

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO DUARTE BRITO
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
EXPEDIENTE: 50 001 23 33 000 2014 00317 00

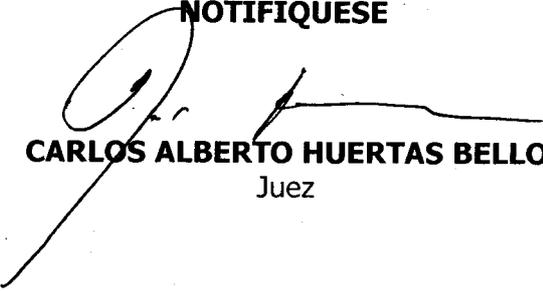
Se le reconoce personería al Dr. JOSÉ ALFREDO JARA ARDILA, como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folios 254 al 258, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A. y el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la primera Ley enunciada.

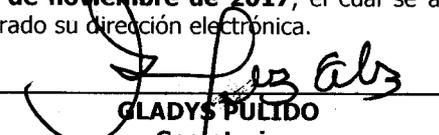
En atención a la solicitud de corrección y/o aclaración de la sentencia presentada por el apoderado de la parte actora (folio 272), este despacho la niega como quiera que el acta de adición y prórroga del contrato N° 142 del 29 de enero de 2013, a la que hace referencia en mencionado escrito, no obra dentro del plenario *contrario sensu*, de conformidad con el acta de inicio del referido contrato su ejecución se pactó por el termino de 10 meses contados desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2013 (folio 41), además téngase encuentra que se condenó a la entidad demandada a pagar al actor todas las prestaciones sociales que gozan los instructores de planta de la referida institución, entre las cuales se encuentran incluidas las cesantías.

Por otro lado, considerando que la sentencia proferida por éste Despacho el 29 de septiembre de 2017, fue condenatoria (folios 259 al 265), y que tanto la parte actora como el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", interpusieron y sustentaron en tiempo los respectivos recursos de apelación (folio 277 al 278 – 282 al 287), el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., por lo cual cítese a la partes señalándose como fecha **el día PRIMERO (1º) del mes de DICIEMBRE de 2017, a las 10:00**, la cual se adelantará en este Despacho Judicial ubicado en la Oficina 401, Torre B del Palacio de Justicia.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 43 del 15 de noviembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
